

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 6 de abril de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00135

Auto No. 762

En referencia al correo electrónico allegado por el apoderado judicial de la parta actora donde solicita nuevamente que se le de acceso al expediente digital para que se de aplicación al Decreto 806 de 2020, pues pese a haberse solicitado en dos oportunidades insiste en la solicitud pues considera que el Juzgado está incurriendo en una denegación de Justicia pues considera que se tienen las herramientas tecnológicas para ello y el expediente no es voluminoso para acceder a su petición. Para resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, debe decir el Juzgado que tal como fue resuelta mediante auto del 6 de octubre de 2020 y 9 de febrero de 2021 la solicitud no es procedente por ahora, reiterando que en la actualidad este Juzgado solo cuenta con los expedientes digitalizados a partir del 1º de Julio de 2020 fecha en la cual se levantaron los términos judiciales y se empezó a aplicar el Decreto 806 de 2020 y que en la actualidad se están digitalizando los expedientes del año 2020 en la medida de lo posible siempre y no influya en las labores diarias del despacho que cuenta con una carga procesal amplia y debido a la pandemia solo se cuenta con el ingreso de dos empleados al Juzgado, además que existen en secretaria más de 500 expedientes que se encuentran activos anteriores a dicho año los cuales se digitalizaran en orden cronológico del más nuevo al más antiguo, y deberá atemperarse este estrado judicial a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se implementa el plan de digitalización hasta el año 2025 pues se está a la espera que se envíe el personal contratado por el Consejo Seccional de la Judicatura para dicha digitalización pues dicha labor es dispendiosa y no puede el juzgado parar sus labores cotidianas para dedicarse a la digitalización de expedientes, pues los expedientes físicos siempre han estado a disposición de los apoderados para que concerten citas para revisarlos durante el tiempo de pandemia, pues a contrario de otros estrados judiciales este Despacho si ha tenido atención presencial a los abogados y partes en horas de la mañana de 9 a 12 tal como fuera dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura sin que ello implique denegación de justicia como lo pretende hacer ver el togado. Por lo tanto, se insta nuevamente al

apoderado para que acuda a revisar el expediente y si es el caso proceda digitalizarlo o reproducirlo, previa concertación de cita para dicho fin.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c6a5892703688f18ad6b7c052b57b0794b6e4a14693482f1b7e8
b7d9b605560**

Documento generado en 06/04/2021 11:40:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>